

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 16 /2019**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

**IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO**, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de febrero de 2019.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de febrero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| <b>Combustible</b>                                            | <b>Porcentaje de Estímulo</b> |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | 0.00%                         |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | 0.00%                         |
| Diésel                                                        | 4.36%                         |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de febrero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| <b>Combustible</b>                                            | <b>Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)</b> |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$0.000                                        |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$0.000                                        |
| Diésel                                                        | \$0.230                                        |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 16 al 22 de febrero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| <b>Combustible</b>                                            | <b>Cuota (pesos/litro)</b> |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Gasolina menor a 92 octanos                                   | \$4.810                    |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$4.060                    |
| Diésel                                                        | \$5.050                    |

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.